

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUÍ - BOYACÁ "Atención con Calidez, Bienestar para Todos."	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ		Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO		Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha: 23/05/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HMM- PS-61-2026	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ
NIT	826.002.777 – 1
CONTRATISTA	MARIA CAROLINA JULIO OROZCO
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 1.001.817.731
TELÉFONO	3004625451
DIRECCIÓN	Carrera 31 #71-9 Barranquilla
CORREO ELECTRÓNICO	Carojulioorozco15@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE MONGUI.
VALOR TOTAL	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$28.200.000) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	(11) DE AGOSTO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS

Entre los suscritos a saber por una parte, **ADRIANA MILENA NOVA VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.575.295, en calidad de Representante Legal y Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ, con Nit. 826.002.777 – 1, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 014 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y Acta de Posesión 003 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025) expedido por el Alcalde del Municipio de Monguí, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARIA CAROLINA JULIO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.817.731 de Barranquilla, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá en lo general por el Código Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993 y Acuerdo No. 003 de 2018 Estatuto de Contratación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que LA ESE, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal creada mediante Acuerdo Municipal No.012 de 1993 emitido por el Concejo Municipal de Monguí, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel (baja complejidad) y atención a la población de Monguí, beneficiaria del régimen subsidiado de salud y población vinculada. **2)** Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001 dispone que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin las entidades territoriales y tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.**3)** Que en atención a la demanda del servicio y en respuesta a la necesidad de fortalecer la atención en salud en la ESE Hospital las Mercedes de Monguí, se requiere la inclusión de un médico general que ejecute actividades según sus competencias específicas relacionadas con la prestación de servicios de salud. **4)** Que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la ESE Hospital las Mercedes de Monguí debe aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 de 2013. **5)** Que se elaboraron los estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia en los que se estableció la necesidad de contratar a una persona natural profesional en medicina para la prestación de servicios profesionales como médico general de la ESE Hospital las Mercedes de Monguí. **6)** Que mediante Resolución Nro. 10 del 10 de febrero de 2026 se justifico la contratación directa de un medico general en aplicación de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales. **7)** Que en el Artículo No. 19 Capitulo VI del Estatuto de Contratación de la ESE Hospital las Mercedes de Monguí adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 de 2018, se establecen los requisitos de la contratación directa para la prestación de servicios, profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, proceso mediante el cual se ejecutará la presente contratación. **8)** Que **MARIA CAROLINA JULIO OROZCO** presentó propuesta o cotización y hoja de vida donde acreditó la experiencia y condiciones académicas establecidas en los estudios previos para cumplir con el objeto del contrato. **9)** Que el servicio a contratar se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado por la **ESE** para la vigencia 2026 y cuenta con la disponibilidad presupuestal para tal efecto. **10)**Que este proceso contractual se registrá por las normas del derecho privado, el Estatuto de

“Atención con Calidez, Bienestar para todos”

Dirección: Carrera 5ª N° 7 - 00. Tel: 3143187238

Pág. Web: www.eselasmercedes.gov.co E-Mail: eselasmercedes@yahoo.es

Código postal: 152201

 E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUI - BOYACA "Atención con Calidez, Bienestar para Todos"	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

Contratación de la entidad y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE MONGUI. **SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: **1.** Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **2.** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento **EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá este responderá directamente. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**EL CONTRATISTA se obliga a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL CONTRATANTE**, a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar y presentar, copia del recibo de pago, de los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario, estatuto de rentas municipal y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente esté obligado. **3.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. **4.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de **EL CONTRATANTE**. **5. EL CONTRATISTA** deberá ejecutar a su costa la integralidad del objeto contractual, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del presente contrato. **7.** Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro, junto con la constancia de pago de Seguridad Social Integral respectivamente y los demás documentos que exija el supervisor para la aprobación de los pagos. **8.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor adjuntando las pruebas y/o evidencias documentales que se consideran necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas o cualquiera que sea pertinente para probar la debida ejecución del contrato **9.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere por la prestación de sus servicios, no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **10. EL CONTRATISTA** debe responder por conservar, cuidar, mantener y devolver en buen estado los elementos que le fueren prestados por **EL CONTRATANTE** para la prestación de los servicios si así se requirió, salvo el deterioro natural y por su uso; como también reportar a tiempo los daños y pérdidas ocasionados al supervisor. **11. EL CONTRATISTA** debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, en todo caso deberá reponer los bienes prestados, cuando ocurra un daño, pérdida por descuido o uso inadecuado por parte del contratista, se deberá entregar con las mismas características y condiciones o cancelar su equivalente según el valor comercial que se defina técnicamente por un especialista al momento que determine su responsabilidad, con previa justificación. **12.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. **14.** Previo a la ejecución del contrato, presentar certificado de afiliación a la ARL, para suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **15.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). **16.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato y atender los requerimientos para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **17.** Elaborar informe final en el que dé cuenta de las actividades desarrolladas en ejecución de las obligaciones contractuales. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Realizar la atención de consulta general dentro de la jornada de atención de la ESE Hospital las Mercedes de Monguí, conforme al cuadro de turnos que se le indique. **2.** Garantizar la disponibilidad para la atención de cualquier eventualidad, dos fines de semana al mes, conforme al cuadro de turnos que se le establezca o según las indicaciones del supervisor. **3.** Diligenciar la historia clínica de cada paciente conforme a los procesos y procedimientos adoptados por la ESE. **4.** Realizar las valoraciones medico legales que sean requeridas. **5.** Prestar sus servicios en las brigadas de salud extramural según programación de la ESE y rendir informes. **6.** Cumplir con las METAS de P&P conforme lo establezca la Empresa según los parámetros establecidos por las EPS y normas respectivas. En caso de no lograrse el cumplimiento de metas se descontará del valor de los honorarios, siempre y cuando el incumplimiento no pueda ser justificado por parte del contratista en el desarrollo de sus

"Atención con Calidez, Bienestar para todos"

Dirección: Carrera 5ª N° 7 - 00. Tel: 3143187238

Pág. Web: www.eselasmercedes.gov.co E-Mail: eselasmercedes@yahoo.es

Código postal: 152201

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUI - BOYACA "Atención con Calidez, Bienestar para Todos"	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

actividades contratadas; 7. Recibir visitas de los diferentes entes de control y vigilancia y llevar a cabo los planes de mejoramiento que se desprendan de las mismas. 8. Asistir a capacitaciones y/o brindar capacitación cuando se requiera para cumplimiento del contrato. 9. Participar en los Comités Institucionales de obligatorio cumplimiento según Actos Administrativos. 10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por la Gerente de la ESE o por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las actividades relacionadas con el objeto del contrato se deberán realizar de acuerdo con el cronograma definido por el **CONTRATANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El estudio de conveniencia y oportunidad adelantado por la GERENCIA del **EL CONTRATANTE** y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los documentos y productos obtenidos por **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del objeto del contrato serán de propiedad exclusiva **DEL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** cede al ESE cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la ley. **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a ejercer el respectivo control de calidad del servicio prestado según el objeto del presente contrato a través del supervisor o el jefe de la dependencia a la que pertenezca y se obliga a: 1. Suministrar a (el) o (la) **CONTRATISTA** la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar y Supervisar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4. Pagar al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor y en la forma como se encuentra pactado en el presente contrato. 5. En el evento en que se presenten incumplimientos en la ejecución de las actividades a realizar objeto de la ejecución del presente contrato, sustentadas en la afectación de los criterios de calidad y oportunidad, **EL CONTRATANTE** podrá requerir al contratista para realizar el correspondiente plan de mejora y en caso de no dar cumplimiento al mismo se podrá dar terminación al contrato. 6. **EL CONTRATANTE** deberá abstenerse de efectuar el valor de los servicios prestados total o parcialmente, en aquellos casos en el que el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **QUINTA.- VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$28.200.000) M/CTE.**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **SEXTA.- FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante **CUATRO (04)** Mensualidades iguales vencidas por medio de actas parciales por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/CTE Y UN (1)** ultimo pago correspondientes a los 21 días de ejecución por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) MCTE**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar., lo anterior, previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, por lo cual previo al desembolso de cada pago deberá presentar al supervisor los siguientes documentos: 1. Informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, adjuntando las pruebas y/o evidencias documentales que se consideran necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas o cualquiera que sea pertinente para probar la debida ejecución del contrato, dicho informe deberá proyectarse en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad; 2. Cuenta de Cobro o factura; 3. Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado; 4. Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. 5. Acta parcial o Acta de recibo final a satisfacción según sea el caso. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada al supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de que **EL CONTRATANTE** haya entregado elementos de trabajo al **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual, el **CONTRATISTA**, para obtener el último pago, debe reintegrar estos elementos dejando constancia de ello y por escrito, al **SUPERVISOR** del contrato, quien hará mención expresa de la entrega en la certificación correspondiente al referido pago. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los pagos del presente contrato están sujetos al trámite interno de cuentas que haya fijado **EL CONTRATANTE**, para lo cual con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta estar conforme y respetar los términos establecidos para dicho trámite. **SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal. No. 2026186 expedido por la Tesorería del **CONTRATANTE**. **OCTAVA.- PLAZO**

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUI - BOYACA "Atención con Calidez, Bienestar para Todos"	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO. -Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato, la fecha del acta debe ser igual o superior a la fecha de inicio de cobertura de la afiliación a riesgos laborales.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta de suspensión, siempre que concurren algunas circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas que impidan el correcto cumplimiento del objeto contractual. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho al **CONTRATISTA** de exigir indemnización alguna.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de LEIDY JOHANA CACERES PEREZ, identificada con C.C. 1.054.120.049 de Monguí. Cargo: Tesorera. quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias en los términos de la Ley 1474 de 2011, Estatuto de Contratación de la Entidad, así como específicamente se estipulan, entre otras:

1. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Gerencia de **EL CONTRATANTE**, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Gerencia de **EL CONTRATANTE** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Gerencia de **EL CONTRATANTE**, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Gerencia de **EL CONTRATANTE**, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.

2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **c)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los tributos de orden nacional, departamental y/o municipal a que haya lugar

3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para **EL CONTRATANTE**. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.

PARÁGRAFO.- Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por la Gerencia de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad a lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales o exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública consagradas, en especial las consagradas en los Artículo 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad:

1.No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **2.** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **3.** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **4.** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUI - BOYACA "Atención con Calidez, Bienestar para Todos"	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin sobrepasar el 10%, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier **EL CONTRATANTE** le adeude **AL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** - Cuando el supervisor del contrato considere que hay motivos de incumplimiento enviará al Gerente de **EL CONTRATANTE** un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir fundamento para la imposición de una multa, una vez recibidos se estudiarán por parte del Asesor Jurídico si tales hechos constituyen incumplimiento de obligaciones del contratista con el fin de escuchar en descargos al mismo y así garantizar el debido proceso y derecho en audiencia. Luego de lo anterior, si se comprueba el incumplimiento podrá multar al **CONTRATISTA** para lo cual expedirá un acto administrativo motivado que así lo ordene determinando su monto, el cual será susceptible de los recursos de ley. Una vez en firme podrá descontar dicho valor de los saldos a favor del contratista y/o hacerlo efectivo contra el amparo del cumplimiento de la garantía única.

DÉCIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato esta suma se considera como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios que se le causen a **EL CONTRATANTE**. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA**. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** le adeude a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **EL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, sus derechos, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y el pago del valor del contrato, estipulado en el presente clausulado. En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATANTE** no tendrá ningún vínculo laboral ni de subordinación con **EL CONTRATISTA** y por lo tanto no estará obligado a pagarle suma alguna por concepto de salarios, prestaciones sociales o cualquier otra forma de remuneración y viceversa. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DECIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes.

VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. **1. EL CONTRATISTA** respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, conozca etc, durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato se obliga expresamente a mantener en confidencialidad, dando el uso exclusivo de la misma, estando prohibido su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. **2.** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a que **EL CONTRATANTE** realice la terminación anticipada y unilateral del presente contrato, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **3.** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUI - BOYACA "Atención con Calidez, Bienestar para Todos."	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **EL CONTRATANTE** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **PARAGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA** afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica; sin que medie la autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE. VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato será terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** **3.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **4.** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo de ejecución. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO. –** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará a la terminación del mismo y podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de **EL CONTRATANTE. VIGÉSIMA QUINTA. -GASTOS.** Los gastos por concepto de ejecución del presente contrato, así como, las retenciones, impuestos, estampillas municipales y otros directos e indirectos que por la naturaleza del contrato se requieran estarán a cargo del **CONTRATISTA. VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Estudio Previo. **3.** Registro presupuestal. **4.** El Formato Único de Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** y sus soportes. **5.** Las certificaciones de idoneidad de **EL CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **6.** La propuesta de **EL CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **7.** La designación de supervisión. **8.** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **9.** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **VIGESIMA SEPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **VIGÉSIMA OCTAVA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA** apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la de **EL CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1.EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2. EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Monguí. **TRIGÉSIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1. EL CONTRATANTE**, en el despacho de la Gerencia ubicado en la Carrera 5ª#7-00 de Monguí y al correo electrónico gerencia@eselasmercedes.gov.co **2. EL**

“Atención con Calidez, Bienestar para todos”

Dirección: Carrera 5ª N° 7 - 00. Tel: 3143187238

Pág. Web: www.eselasmercedes.gov.co E-Mail: eselasmercedes@yahoo.es

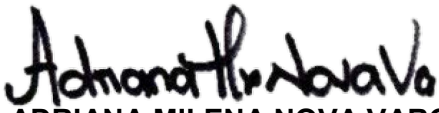
Código postal: 152201

	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

CONTRATISTA, en la Carrera 31 #71-9 Barranquilla; al celular: 3004625451 y en el correo electrónico: Carojulioorozco15@gmail.com. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las parte y para su legalización y ejecución se procederá a la expedición del registro presupuestal, la presentación y aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Monguí a los once (11) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiseis (2026).

POR EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


ADRIANA MILENA NOVA VARGAS
Gerente
ESE HOSPITAL LAS MERCEDES


MARIA CAROLINA JULIO OROZCO
CC. No. 1.001.817.731 de Barranquilla

NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	
FECHA:	11 días del mes de Agosto de 2026
NOTIFICADO:	LEIDY JOHANA CACERES PEREZ